



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 14 de Noviembre del 2007.

P.O. N° 137

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

- CONVENIO** de Coordinación y Transferencia de Recursos para el Programa Nacional de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud; y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 6
- CONVENIO** de Coordinación y Transferencia de Recursos para la terminación de la obra del Hospital de Matamoros, la terminación del Hospital Materno Infantil de Reynosa y Obra nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud; y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 17

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LIX-991**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Abasolo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-992**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Bustamante, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-993**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Casas, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-994**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Cruillas, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-995**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Guerrero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)

PASE A LA SIGUIENTE PÁGINA

- DECRETO No. LIX-996**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Hidalgo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-997**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Llera, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-998**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Mainero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-999**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Mier, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1000**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Miquihuana, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1001**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1002**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Villagrán, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1003**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1004**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Méndez, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1005**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Tula, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1006**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1007**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de González, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)

**PASE A LA SIGUIENTE PÁGINA**

- DECRETO No. LIX-1008**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Ocampo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1009**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de San Carlos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1010**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de San Nicolás, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1012**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Aldama, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1013**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de El Mante, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1014**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1015**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1016**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de San Fernando, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1017**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1018**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1019**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Altamira, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1021**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Camargo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)

**PASE A LA SIGUIENTE PÁGINA**

- DECRETO No. LIX-1022**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Gúémez, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1023**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Jaumave, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1024**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Matamoros, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1025**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1026**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Padilla, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1027**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Río Bravo, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1028**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1029**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Burgos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1030**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1031**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Jiménez, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1032**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Palmillas, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)
- DECRETO No. LIX-1034**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Tampico, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)

**PASE A LA SIGUIENTE PÁGINA**

**DECRETO No. LIX-1035**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Victoria, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)

**DECRETO No. LIX-1036**, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de terrenos y construcciones y los coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del municipio de Reynosa, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008. (ANEXO)

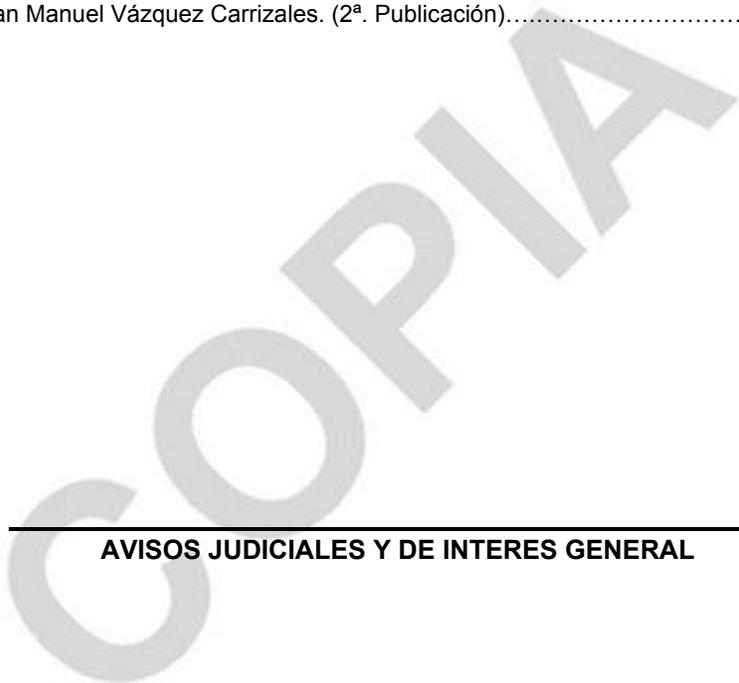
**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas.. 29

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, a impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas..... 31

**CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**EDICTO** al C. Gustavo de León Rocha. (2ª. Publicación)..... 33

**EDICTO** al C. Juan Manuel Vázquez Carrizales. (2ª. Publicación)..... 34



---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. INGENIERO EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LICENCIADO ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL C. DOCTOR RODOLFO TORRE CANTÚ, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, EL C. CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

- I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) (A o B) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante folio número 2007-12-160-154 de fecha 19 de abril de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Salud transfiera recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

### DECLARACIONES.

#### I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6° y 7° fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, e instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud para que realice la transferencia a que se refiere el presente Convenio.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente Instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, implantar e instrumentar para la innovación y modernización que fortalezca la oferta de Servicios de Salud, que cubran la demanda y necesidades de la población bajo la rectoría y coordinación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lieja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

## II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 10, 23, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor Gubernamental.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: coordinación estrecha con la Secretaria de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3 Piso, entre el 15 y 16 Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tamaulipas y 7, 10, 23, 24, 25, 33, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" realizar gastos en la dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con los anexos del presente Instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
<b>“PROGRAMA NACIONAL DE CARAVANAS DE LA SALUD”</b>	<b>\$ 1,244,400.00</b>  <b>(UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

La dignificación de unidades del programa a que se refiere el párrafo anterior se especifica detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.-TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,244,400.00 ( UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ) con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni los gastos de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos:

#### PARÁMETROS:

**"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con los gastos de dignificación de

Unidades que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

- b) La DGPLADES solicitará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto.
- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS, E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para gastos de Dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los anexos 1, 2 y 3.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los Anexos 1, 2 y 3.

**CUARTA.- APLICACION:** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de dignificación de Unidades del Programa Nacional de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, serán a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

- I. Aplicar los recursos correspondientes a dignificación de unidades móviles a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de firma de este Convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, mediante el certificado de gastos, conforme al anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este Instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, en el ámbito de sus atribuciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores para el seguimiento del gasto y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y en su caso

resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** y por conducto de esta a la SHCP, a través de la DGPYP y directamente a la SFP por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los **Anexos 1 y 2** de este documento. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "**LA SECRETARÍA**", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismos, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**".

Previo a que "**LA SECRETARÍA**" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007, año de vigencia del Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Este Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**", difundirá en su página de internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley de Información Pública del Estado.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD.- DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA.- Rúbrica.**

---

## ANEXO 1

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
1000 "Servicios Personales"			
2000 "Materiales y Suministros"			
3000 "Servicios Generales"			
4000 "Subsidios y Transferencias"	1,244,400.00	0.00	1,244,400.00
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"			
6000 "Obras Publicas"			
<b>TOTAL</b>	<b>1,244,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,244,400.00</b>

## ANEXO 2

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 " Subsidios y Transferencias													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"				1,244,400.00									1,244,400.00
<b>ACUMULADO</b>				<b>1,244,400.00</b>									<b>1,244,400.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'244,400.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 27 de abril de dos mil siete.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR**

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
17 CARAVANAS	MANTENIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN	1,244,400.00

- DIGNIFICACIÓN CONSISTEN EN HOJALATERÍA Y PINTURA, ARREGLO DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN, TAPICERÍA, CAMBIO DE CRISTALES Y ESPEJOS.
- MANTENIMIENTO CONSISTEN EN CAMBIO DE LLANTAS Y AMORTIGUADORES, REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN, FRENOS, SILENCIADOR Y ESCAPES, ASÍ COMO AFINACIÓN PERIÓDICA.
- ASÍ MISMO SE HACE NECESARIO QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS ENTIDADES TURNEN A LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA DGPLADES, UN REPORTE MENSUAL QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**REPORTE DE ACTIVIDADES MENSUALES**

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	No. DE INVENTARIO	No. PLACAS	ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN	MONTO \$	ACCIONES DE MANTENIMIENTO	MONTO \$

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**PROGRAMA CARAVANAS DE SALUD**  
**EJERCICIO 2007**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO DE LAS ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA UNIDADES MÓVILES EXISTENTES**

**ANEXO 4**

1

2

Entidad Federativa:

Monto por concepto de gasto

----- 3 ----- 4 -----

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad  
Móvil

5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
<b>TOTAL ACUMULADO</b>							<b>0.00</b>	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1'244,400.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 27 de abril de dos mil siete.

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.	
_____ 16	_____ 18	_____ 20	
17	19	21	MES: 22

### INSTRUCTIVO

#### Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto.
- 3 Nombre del Concepto de Gasto.
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública.
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación).
- 6 Partida Específica.
- 7 No. de factura pagada.
- 8 Póliza cheque del pago efectuado.
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP).
- 11 Número de contrato o pedido.
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios.
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA).
- 14 Observaciones Generales.
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta.

**NOTA:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. RODOLFO TORRE CANTÚ, SECRETARIO DE SALUD, Y EL C. P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que “**LA SECRETARÍA**”, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

#### DECLARACIONES.

##### I. De “**LA SECRETARÍA**”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha primero de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
2. Que los artículos 144 y 146 de la Constitución Política del Estado confieren la responsabilidad de los servicios de salud estatales al Ejecutivo Local y, en particular, para presentarlos con base en las relaciones de coordinación que se establezcan con los órdenes federal y municipales de gobierno
3. Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 91, fracción XXI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su personalidad mediante Declaratoria de Gobernador Electo del Estado de Tamaulipas, emitida por el Consejo Estatal Electoral, con fecha 8 de diciembre del año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 147; mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la terminación de la obra nueva del Hospital Matamoros, la terminación del Hospital Materno Infantil en Reynosa, así como la obra nueva por sustitución del Hospital en la Ciudad de Mante.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3° piso, entre el 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 7, 10, 23, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para la **terminación de la obra nueva del Hospital de la Ciudad de Matamoros, la terminación del Hospital Materno Infantil del municipio de Reynosa y obra nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante, en el Estado de Tamaulipas**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
<b>“FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD”</b>	<b>Total: \$135'000,000.00</b> <b>(Ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</b>
<b>Terminación de la Obra Nueva del Hospital de Matamoros</b>	<b>\$40'000,000.00</b> <b>(Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N)</b>
<b>Terminación del Hospital Materno Infantil de Reynosa</b>	<b>\$50'000,000.00</b> <b>(Cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.)</b>
<b>Obra Nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante</b>	<b>\$45'000,000.00</b> <b>(Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.)</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$135'000,000.00 (Ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.), con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARÁMETROS:

Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETO	INDICADORES DE DESEMPEÑO	Y SUS METAS
Terminación de la Obra Nueva del Hospital de Matamoros	Reportes trimestrales de avance	Desarrollo de los alcances especificadores en el Anexo 1
Terminación del Hospital Materno Infantil en Reynosa	Reportes trimestrales de avance	Desarrollo de los alcances especificadores en el Anexo 1
Obra Nueva por sustitución del Hospital en Ciudad Mante	Reportes trimestrales de avance	Desarrollo de los alcances especificadores en el Anexo 1

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al **Desarrollo de la Infraestructura de los Hospitales en los Municipios de Matamoros, Materno Infantil de Reynosa y Mante, en el Estado de Tamaulipas.**

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.-** “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la DGDIF, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los **“Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen la Contraloría Gubernamental de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y la Auditoría Superior del Estado, en su caso.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en los términos del presente Instrumento.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la “**LA SECRETARÍA**”, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “**LA SECRETARÍA**”.

Previo a que “**LA SECRETARÍA**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS .-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes; o
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio; o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**”, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.- ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C. P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL CONTRALOR DEL EJECUTIVO.- C. P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA.- Rúbrica.**

---

SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS

ANEXO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DE LOS OFICIOS No. DGPOP-01/0296 Y DGPOP-01/0862 DE FECHAS 8 DE FEBRERO Y 12 DE ABRIL DE 2007

ACCIÓN: Hospital de Matamoros

UBICACIÓN: Calle Canales y Roberto F. García No. 800, Ciudad Matamoros, Tamps.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p style="text-align: right;"><b>GRAN TOTAL AUTORIZADO:</b></p> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL PROYECTO 1:</b></p> <p><b>AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DR. ALFREDO PUMAREJO (2ª ETAPA), de 110 a 185 camas y en las siguientes áreas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hospitalización</li> <li>- Laboratorio</li> <li>- Residencias</li> <li>- Urgencias</li> <li>- Cirugía</li> <li>- Consulta Externa</li> <li>- Imagenología</li> <li>- Gobierno y Enseñanza</li> <li>- Lavandería, cocina, almacén</li> <li>- Enfermería, curaciones, patología, autopsias</li> <li>- Cuarto de máquinas</li> <li>- Medicina interna</li> <li>- Clínica de displasias</li> </ul> <p><b>LA SUPERFICIE TOTAL DEL HOSPITAL ES DE:</b>                  Superficie Total del terreno: 34,006.76 m<sup>2</sup>                  Superficie de Construcción: 8,312.78 m<sup>2</sup>                  Superficie de Remodelación: 8,312.78 m<sup>2</sup>                  Superficie de Ampliación: 4,308.11 m<sup>2</sup></p> <p><b>EL COSTO TOTAL PROYECTADO PARA LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO ES POR UN MONTO DE \$144'000,000.00 APROXIMADAMENTE.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>\$135,000,000.00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>\$40'000,000.00</b></p>	<p><b>1.- OBRA Y SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA; SEGUNDA ETAPA (CONTINUACIÓN) DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DR. ALFREDO PUMAREJO, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:</b></p> <p>Terapia intensiva, Tococirugía, Hospitalización Gineco-Obstetricia, Casa de Máquinas, Hospitalización Cirugía, Hospitalización Distinción, Urgencias, Lactantes y Preescolares, Enseñanza; incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demoliciones</li> <li>• Desmantelamientos</li> <li>• Excavaciones</li> <li>• Cimentaciones</li> <li>• Albañilería</li> <li>• Acabados</li> <li>• Carpintería</li> <li>• Aluminio, Vidriería y Cerrajería</li> <li>• Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas</li> <li>• Aire Acondicionado</li> <li>• Voz y datos</li> <li>• Gases medicinales</li> </ul> <p>Se incluye el suministro y colocación del equipamiento propio del inmueble (aire acondicionado, transformadores, elevadores, subestaciones etc.).</p>	<p><b>1) PRIMERA ETAPA:</b> En 2005 se llevo a cabo con recurso DPEF05 por 25.43 mdp.</p> <p><b>2) SEGUNDA ETAPA:</b> Se aplicarán 62.25 mdp del PEF06 en ampliación y remodelación, así como la supervisión técnico – administrativa de estos trabajos. (No se considera equipamiento medico).</p> <p><b>3) SEGUNDA ETAPA (CONTINUACIÓN):</b> Los 40.0 mdp se aplicarán para la continuación de la ampliación y remodelación, así como la supervisión técnico – administrativa de estos trabajos. (No se considera equipamiento medico).</p> <p><b>4) PENDIENTE:</b> Los recursos necesarios para la conclusión y equipamiento del área ampliada del Hospital General serán de 16.33 mdp aproximadamente.</p>

POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.- ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL ESTADO.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.





**ANEXO 2****CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DE LOS OFICIOS N° DGPOP-01/0296 Y DGPOP-01/0862 DE FECHAS 8 DE FEBRERO Y 12 DE ABRIL DE 2007**UBICACIÓN: Tamaulipas.

ACCIÓN	2007					TOTAL
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	
HOSPITAL DE MATAMOROS						\$ 40,000,000.00
HOSPITAL DE REYNOSA	70,000,000	36,000,000	27,000,000	1,000,000	1,000,000	\$ 50,000,000.00
HOSPITAL DE CIUDAD MANTE						\$ 45,000,000.00
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 135,000,000.00</b>

**NOTAS:**

1. Las acciones correspondientes al Hospital de Matamoros serán concluidas en Octubre de 2007, de acuerdo a la superficie presupuestal.
2. Las acciones correspondientes al Hospital de Reynosa serán concluidas en Diciembre de 2007, de acuerdo a la superficie presupuestal.
3. Las acciones correspondientes al Hospital de Ciudad Mante serán concluidas en Mayo de 2007, de acuerdo a la superficie presupuestal.

**POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.- ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL ESTADO.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido el 22 de febrero de 2007, la ciudadana YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, solicitó el cambio de domicilio del inmueble, de calle Venustiano Carranza, número 206, colonia Los Pinos, al nuevo domicilio ubicado en calle Cuarta, número 401, esquina con Juan B. Tijerina, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, tiene autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 113, de fecha 21 de septiembre de 2005.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado y la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que el reconocimiento de validez oficial de estudios se otorga cuando el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y, para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0716/2007 de fecha 30 de julio de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación del Estado y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para el cambio de domicilio del plantel en comento, ubicado actualmente en calle Venustiano Carranza, número 206, colonia Los Pinos, al nuevo domicilio situado en calle Cuarta, número 401, esquina con Juan B. Tijerina, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO BOSTON, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, la aprobación para el cambio de domicilio de sus instalaciones, el cual actualmente se ubica en calle Venustiano Carranza número 206, colonia Los Pinos, al nuevo domicilio situado en calle Cuarta número 401, esquina con Juan B. Tijerina, colonia Los Pinos, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo número **0502537**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ciudadana YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme al artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La ciudadana YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, deberá incluir en la documentación que expida, el número del presente Acuerdo, así como la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en el que se publique, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO BOSTON, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 9 de marzo de 2007, la ciudadana JUDITH GARCÍA CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Lago de Constanza, número 1153, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C.JUDITH GARCÍA CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER por la ciudadana PETRA ANGÉLICA TAGLE WILLINGHAM, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, convendrá con los padres de familia de dicha institución particular, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio de fecha 30 de julio de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Lago de Constanza, número 1153, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR EL TESORO DEL SABER, A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Lago de Constanza, número 1153, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0708766**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana JUDITH GARCÍA CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular EL TESORO DEL SABER, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

#### **CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

#### **EDICTO**

OFICIO NUM:- OC-SF/565/2007  
EXPEDIENTE:- DC-SF/002/2006

**C. GUSTAVO DE LEÓN ROCHA**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO**  
**P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante éste Órgano de Control, sito en Palacio de Gobierno Segundo Piso dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de no haberse apegado a lo contemplado por el Artículo 47 Fracciones I, IV y XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; lo anterior según se desprende de lo manifestado por el C. **Juan José Chavira Valadez** en su declaración testimonial de fecha Quince de Mayo del año Dos Mil Seis ante el Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de

Averiguaciones Previas en el Estado, misma que obra dentro del expediente citado al rubro bajo foja 000368 en Copia Certificada y de la cual se desprende: "... sigo manifestando que con anterioridad a estos hechos, yo conocía a un señor de nombre GUSTAVO DE LEÓN, quien vive en el fraccionamiento teocaltiche de esta ciudad, y esta persona trabajaba en la bodega de la fiscal y el era quien desde hace dos años me vendía placas de vehículos..." y lo cual se corrobora con la Declaración indiciaria realizada por Usted en fecha Diecisiete de Mayo del año Dos Mil Seis, ante el Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, misma que obra también dentro del expediente citado al rubro bajo fojas 000440 y 000441 en Copia Certificada y de la cual se desprende: "... manifestando que el suscrito trabajé en el almacén de recaudación, desde 1998 hasta el mes de noviembre del año 2005, declarando que hace como tres años el señor Juan José Chavira Valadez, me dijo que quería unos juegos de placas con sus engomados, y me dijo que si se los podía conseguir, y yo le dije que si se los iba a conseguir con la persona de nombre Martín de Jesús Quiñónez quien trabajaba en el edificio tiempo nuevo de esta ciudad, y aun trabaja ahí, me parece que en área de sistemas de recaudación, y tiene el puesto de oficinista y entonces hable con Martín de Jesús Quiñónez, y el me consiguió las placas y en el tiempo que estuve haciendo tratos con Martín de Jesús Quiñónez le vendimos a Juan José Chavira Valdez, aproximadamente como diez juegos de placas con sus engomados y todo, sigo manifestando que Jesús de Martín Quiñónez, nos vendía el juego de placas en las cantidades de dos mil o dos mil quinientos pesos, y de estos a mi me tocaba aproximadamente como trescientos a cuatrocientos pesos, por cada juego de placas..." Declaración que fue ratificada en fecha Veintidós de Mayo del año Dos Mil Seis, ante el Lic. Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia Penal del primer Distrito Judicial del Estado, misma que obra dentro del expediente citado al rubro bajo foja 000522, 000523 y 000524 en Copia Certificada y de la cual se desprende lo siguiente: "... a lo que dicho inculpado manifestó: **QUE RATIFICO LA DECLARACIÓN RENDIDA ANTE EL FISCAL INVESTIGADOR Y RECONOZCO COMO MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL MARGEN, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR...**"

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

También se le comunica que el expediente citado al rubro está a su disposición en las Oficinas de este Órgano de Control.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- C. C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCÍA.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

### "E D I C T O"

Oficio No. DRSP/544/07  
Expediente DRSP/012/2005

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. JUAN MANUEL VÁZQUEZ CARRIZALES**

**Domicilio Desconocido**

**P r e s e n t e.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se le **CITA** para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo el próximo día **11:00 horas del décimo día posterior a la última publicación del presente edicto**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio "Tiempo Nuevo" Planta Alta Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, C. P. 87010 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo **DC-PGJ/099/2003**, que remitiera a esta Dirección, el Titular del Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia en el Estado, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como Comandante de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Comandancia con residencia en H. Reynosa, Tamaulipas, según el citado expediente administrativo iniciado en su contra por las presuntas irregularidades cometidas dentro de su encomienda. Se hizo constar el daño al patrimonio del Estado, derivado del extravío de un Tolete y un chaleco antibalas con placa balística, lo cual constituye un quebranto al patrimonio del Gobierno del Estado. Lo que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por las fracciones I, XXI y XII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición para consulta en esta Dirección, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- LIC. TOMÁS RESENDEZ GONZÁLEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 14 de Noviembre de 2007.

NÚMERO 137

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4266.-</b> Expediente Número 504/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 4371.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00487/2007.	8
<b>EDICTO 4269.-</b> Expediente Número 777/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 4372.-</b> Expediente No. 01166/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4290.-</b> Expediente Número 254/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 4373.-</b> Expediente Número 904/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4332.-</b> Juicio del Expediente 449/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 4374.-</b> Expediente No. 01174/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4345.-</b> Expediente Número 238/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	<b>EDICTO 4375.-</b> Expediente Número 0118/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4346.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 758/2006.	4	<b>EDICTO 4376.-</b> Expediente Familiar Número 218/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4347.-</b> Expediente Número 724/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 4377.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1011/2007.	9
<b>EDICTO 4348.-</b> Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 4378.-</b> Expediente Número 01062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4349.-</b> Expediente Civil Número 60/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	5	<b>EDICTO 4379.-</b> Expediente Número 917/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4350.-</b> Expediente Número 00748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 4380.-</b> Expediente Número 895/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4351.-</b> Expediente Número 317/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 4381.-</b> Expediente Número 919/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4352.-</b> Expediente Número 597/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 4382.-</b> Expediente Número 00802/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4353.-</b> Expediente Número 606/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	7	<b>EDICTO 4383.-</b> Expediente Número 1125/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4366.-</b> Expediente Número 1011/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 4384.-</b> Expediente Número 00834/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4367.-</b> Expediente Número 978/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 4385.-</b> Expediente Número 00919/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4368.-</b> Expediente Número 00933/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 4386.-</b> Expediente Número 00935/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4369.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 956/2007.	8	<b>EDICTO 4387.-</b> Expediente Número 00960/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4370.-</b> Expediente Número 909/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 4388.-</b> Expediente Número 542/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 4389.-</b> Expediente Número 01278/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4390.-</b> Expediente Número 965/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

COPIA

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 504/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C. V., en contra de ALFONSO HERRERA CABAÑAS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno de agostadero, Compuesto de 595,3612 Has., ubicado en la Carretera San Fernando-Cd. Victoria, entrando por la brecha hacia el rancho la Becerra 12 Km. Rancho "Atenco", predio la Becerra, Municipio de Cruillas, Tamaulipas, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 1189, Legajo 24, de fecha 23 de febrero de 1970 del municipio de Cruillas, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación en días hábiles por TRES VECES dentro de nueve días hábiles más cuatro días hábiles en razón de la distancia de la ubicación del inmueble en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$808,275.60 (OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

4266.-Noviembre 1, 14 y 21.-3v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2007.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 777/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Ernesto Balderas Alvarado en contra de ANA DELIA CASANGO OCHOA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Alta Vista número 1817, lote 8, manzana 3, de la colonia Fraccionamiento Colinas del Parque en esta Ciudad, con una superficie de 90.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 m. Con calle Alta Vista; AL SURESTE, en 6.00 m. Con lotes 20 y 21; AL SUROESTE, en 15.00 m. Con lote 7 y AL NORESTE, en 15.00 m. Con lote 9. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con

los siguientes datos Sección I, Número 64, Legajo 4054, del año 2004 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la transacción, presentando al efecto el certificado depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para, que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4269.-Noviembre 8 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 26 de octubre del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 254/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por C. GUADALUPE OCHOA SOLIS en contra de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en segunda Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Fuente de Diana número 1412 de la Colonia Fuentes del valle de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 100.96 M2., cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 5.94 M., con Fraccionamiento valle del Bravos; AL SUR en 5.94 M., con Propiedad Privada; AL ESTE en 17.00 M., con Propiedad Privada; y AL OESTE en 17.00 M., con Propiedad Privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 26194, Legajo 524, de fecha 01/10/1991 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efecto publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 PESOS00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4290.-Noviembre 6, 8 y 14.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 449/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido JESÚS GALLARDO PÉREZ, endosatario en procuración de MIGUEL JORDAN CORONADO, en contra de ANGÉLICA LILIANA MARTÍNEZ DIAZ.

Consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Uruguay número 129 lote 48, manzana 88, Colonia Libertad Municipio de Victoria Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, en 8.00 m., con propiedad privada, AL SUR, en 8.00 m., con calle Uruguay, AL ORIENTE, en 20.00 m., con propiedad privada, y AL PONIENTE en 20.00 m., con propiedad privada, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 46, Legajo 2093, de fecha 9 de abril de 1996, de este municipio, y con un valor comercial \$196,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00 ) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4332.-Noviembre 8, 14 y 22.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

C. DELFINO GUERRERO VEGA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de noviembre del presente dos mil siete, dictado

dentro del Expediente Número 238/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FELIPA OLVERA PRADO, en contra de Usted, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 6 de noviembre del 2007.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4345.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. NELLY EDITH ROSALES ÁLVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil respecto al pago de la cantidad de \$10,570.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses moratorios vencidos, más los que sigan venciendo hasta la total solución del Juicio a razón del cinco por ciento mensual, el pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen, promovido por Lic. José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de Usted, bajo el Expediente Número 758/2006, y por proveído de fecha (27) veintisiete de septiembre del 2007, se ordenó emplazarla por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en esta Ciudad Victoria, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4346.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

AL C. ALEJANDRO BEAS ARELLANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 724/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López, en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO BEAS ARELLANO, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$7,090.00 (SIETE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), solo por concepto de suerte principal.- B).- El pago de los intereses vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual.- C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil siete 2007, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos de e requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los cinco días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4347.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. ALEJANDRO CONTRERAS SOLIS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARTHA ELBA RAMÍREZ SÁNCHEZ en contra de ALEJANDRO CONTRERAS SOLIS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas que más adelante señalare.

B.- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el demandado actuó de mala fe, en consecuencia dicho matrimonio produce efectos civiles únicamente a favor de la suscrita y del menor hijo de actora y demandado.

C.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor hijo de nombre HEBER NATHANAEL CONTRERAS RAMÍREZ, y como consecuencia quedara bajo el exclusivo cuidado de la suscrita.

D.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia con carácter definitivo a favor del menor hijo de actor y demandado.

E.- Las demás consecuencias legales e inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

F.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4348.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

C. MARCOS VARGAS LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 60/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARÍA DE LA LUZ GARCÍA MÁRQUEZ, en contra de MARCOS VARGAS LÓPEZ.

Así mismo, mediante acuerdo dictado con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se ordenó la publicación de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta del Juzgado; en el que se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación de Edictos.- Así mismo, se le apercibe a dicho demandado que si pasado éste término, no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 27 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil por Ministerio de Ley, LIC. BERNABÉ MEDELLIN ORTIZ.- Rúbrica.

4349.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00748/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EDNA YADIRA MURILLO ARCOS, en contra del C. LUIS CARLOS GARMENDIA YAMAMOTO, emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. LUIS CARLOS GARMENDIA YAMAMOTO, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4350.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CONSTRUCTORA ZEMALA S.A DE C.V.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil siete, radicó el Expediente Número 317/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Gregorio W. Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y Marianela Rangel Galván en su carácter de apoderados de LA CAJA POPULAR EL PARAÍSO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUSIONANTE DE OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$8'327,780.86 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M. N.), por concepto de suerte principal adeudado del total de los 4 títulos de crédito que suscribieron a favor de nuestro endosante. B).- El pago de intereses ordinarios a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos e intereses moratorios a razón del 4.5% pactados en dichos documentos de crédito vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. C).- El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.". Por lo que se ordena emplazarlo por Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado CONSTRUCTORA ZELAMA S.A DE C.V., que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la

demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a catorce de junio del dos mil siete.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4351.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

MARÍA DOLORES MARTÍNEZ JUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de agosto del año 2005, radicó el Expediente Número 597/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Gregorio W. Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y Marianela Rangel Galván en su carácter de endosatarios en procuración de OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C.L. DE C.V., en contra de MARÍA DOLORES MARTÍNEZ JUÁREZ Y ADRIÁN GARCÍA HERNÁNDEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal importe adeudado del total del título de crédito que suscribió a favor de nuestro endosante. B).- El pago de intereses ordinarios a razón del 3% mensual sobre saldos insolutos e intereses moratorios a razón del 5.25% mensual pactados en dicho documento de crédito vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda. C).- El pago de los gastos y costas, honorarios que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Por lo que se ordena emplazarlo por Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado MARÍA DOLORES MARTÍNEZ JUÁREZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año 2007 dos mil siete.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4352.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RICARDO JOEL LUNA PATINO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 606/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Licenciado Manuel Espindola Perales en su carácter de apoderado legal de la C. AMÉRICA BARRIOS SAAB, en contra de los CC. MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RICARDO JOEL LUNA PATINO, BLANCA ANGÉLICA ALEJANDRE VALDEZ Y LUIS MARTÍNEZ, a quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- La reivindicación del bien inmueble y sus construcciones en él edificadas, identificado como lote de terreno número 7, manzana 26 ubicado en la calle Simón Castro 214 de la Colonia J. Jesús Luna Luna en Cd. Madero, Tam., propiedad de la C. AMÉRICA BARRIOS DE CASTRO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25 metros con lote 8; AL SUR en 25 metros con lote 6; AL ESTE en 14 metros con lote 14; AL OESTE en 14 metros con calle Simón Castro, con superficie total de 350 M2, como se acredita con la escritura de propiedad el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 15917, Legajo 319, municipio de Cd. Madero, Tam., de fecha 9 de agosto de 1988. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble y sus construcciones, como efecto jurídico de la procedencia de la acción principal. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su terminación y en todas sus instancias. D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de daños y perjuicios que necesariamente sufrirá la actora, con motivo de la contratación de los profesionistas que la asesorarán en este controvertido.- Habiéndose ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete emplazarlos por Edicto, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber al C. RICARDO JOEL LUNA PATIÑO que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4353.-Noviembre 13, 14 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de octubre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1011/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VELIA CRISTINA AYALA SOTO, denunciado por MARICELA GAUDELINA AYALA SOTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4366.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de octubre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 978/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA VILLEGAS PABOLA, quien falleció el 1 primero de abril del 2006 dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ JUAN GUERRERO PATIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 31 treinta y uno de octubre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

4367.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha, cinco de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTO SALDIVAR GONZÁLEZ, denunciado por la C. MARÍA ESTELA MUSTAFA DE LA ROSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4368.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GONZÁLEZ OTTINGER, denunciado por MACRINA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, asignándosele el Número 956/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (12) días de (octubre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4369.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 de octubre del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 909/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO AGUILAR ENRIQUEZ, quien falleció el 17 diecisiete de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PETRA BARRAGAN ROMAN y JULIO CESAR AGUILAR BARRAGAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a 22 veintidós de octubre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

4370.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO ASUNCIÓN SILVA GONZÁLEZ, denunciado por la C. ROSA ISELA VERA MOCTEZUMA, asignándosele el Número 00487/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintidós días de mayo del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4371.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, el Expediente No. 01166/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DOLORES MEZA RÍOS, denunciado por el C. JOSÉ ANASTACIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de

los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4372.-Noviembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de octubre del 2007, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 904/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO MATA SAMANIEGO, denunciado por la C. MA. MAGDALENA MATA CEPEDA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4373.-Noviembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil siete, el Expediente No. 01174/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN LUIS PRIETO AGUILAR, denunciado por el C. GERARDO PRIETO CASTRO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4374.-Noviembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0118/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CONSUELO RETANA ENRIQUEZ Y PEDRO ENRIQUEZ MENDOZA, promovido por la C. MANUELA ENRIQUEZ RETANA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4375.-Noviembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha uno de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 218/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. ISABEL VÁZQUEZ GARCÍA, denunciado por IGNACIA MARTÍNEZ IBARRA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 10 de octubre del 2007.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4376.-Noviembre 14.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TRINIDAD AHUMADA PÉREZ, denunciado por las CC. ALICIA VICENTA OLIVER PÉREZ Y MARÍA CONCEPCIÓN OLIVER PÉREZ, asignándosele el Número 1011/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico

"Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Coligo de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los treinta y uno días de octubre del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4377.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA GARCÍA MÉNDEZ, denunciado por DORA DELIA GONZÁLEZ GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4378.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 917/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VALDEZ DE LOS REYES, denunciado por PETRA HERNÁNDEZ DE VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4379.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 895/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHAVIRA NARVAEZ, denunciado por ANA VALADEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4380.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 919/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN HERNÁNDEZ ESCAMILLA, denunciado por MA. LEONOR BARRON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4381.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha doce días del mes de octubre del año dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. RITA MACIAS ESPITUÑAL, denunciado por la C. FÉLIX RANGEL HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4382.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1125/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALBINO AMADO MARTÍNEZ RENDON, promovido por los CC. ALMA GUADALUPE ALDRETE CARRILES, NIDIA ORALIA MARTÍNEZ ALDRETE Y ALBINO JESÚS MARTÍNEZ ALDRETE, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4383.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha dieciséis del mes de octubre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente

Número 00834/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO MARTÍNEZ GUDARRAMA, denunciado por los CC. ROSA Y MÁXIMO de apellidos MARTÍNEZ MARENTES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4384.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinticuatro del mes de octubre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN GARCÍA SOLIS, denunciado por la C. TOMASA SOLIS SOLIS, J. MARTÍN, BLAS Y TOMASA de apellidos GARCÍA SOLIS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. BLAS GARCÍA SOLIS, como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4385.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinticinco del mes de octubre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER CHAPA VUIDA DE CERVANTES, denunciado por los CC. MARÍA MERCEDES Y MARCIAL de apellidos CERVANTES CHAPA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4386.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO CHAPA ADAME, denunciado por el C. SEBASTIÁN SÁNCHEZ PANALES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4387.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 1 de noviembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 542/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHELA PRADO SOTO, promovido por ADALBERTO PRADO SOTO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4388.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de Septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01278/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ZUÑIGA VAQUERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4389.-Noviembre 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de octubre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 965/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC MORENO DELGADO, denunciado por SARA MORENO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre del 2007.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4390.-Noviembre 14.-1v.